



DECRETO No. 118 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el cual quedó así:

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente (...)”

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.4.7. y 2.2.5.4.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que en la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, existe una vacante definitiva en el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que por ser una vacante definitiva, el mencionado empleo fue reportado por la Dirección Función Pública en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, en el Aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento de las Circulares Externas Nos. 0006, 0008 y 0012 de 2020, expedidas por la CNSC.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat, exige como requisitos de formación y experiencia el título en formación técnica o tecnológica en áreas afines a las funciones del empleo, y cuarenta y ocho meses (48) de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida de la señora LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.226.879, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de Técnico en Análisis y Programación de Computadores, tiene acreditado cinco (5) años de experiencia y estuvo encargada del empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07, desde el 30 de noviembre de 2018, hasta el 17 de septiembre de 2020;





DECRETO No. 118 DE 2021

“Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones”

cumpliendo así con el requisito de estudios y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios.

Que en virtud de lo narrado, se constató que la señora LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.226.879, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 07 asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia definitiva y se requiere proveer; dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, el cual se requiere proveer en atención a la necesidad de servicio existente.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, el cargo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, exige como requisitos de formación y experiencia el título en formación técnica profesional o tecnológica, y cuarenta y ocho meses (48) de experiencia profesional relacionada.

Que estudiada la hoja de vida de la señora KELLY TATIANA GARCIA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.309.397, funcionaria con derechos de carrera administrativa, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título Técnico en Secretariado Contable Sistematizado y el título profesional de Abogado, y tiene acreditado más de diez (10) años de experiencia; cumpliendo así con los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente.
- Desempeña el empleo de Secretario Código 440 Grado 12, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Movilidad, financiado con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora KELLY TATIANA GARCIA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.309.397, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Secretario





DECRETO No. 118 DE 2021

"Por medio del cual se efectúan unos encargos en unos empleos de carrera administrativa y se dictan otras disposiciones"

Ejecutivo Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en vacancia temporal, el empleo de Secretario Código 440 Grado 12, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Movilidad, financiado con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una vacancia temporal en el empleo Secretario Código 440 Grado 12, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Movilidad, financiado con recursos propios.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de tres (3) meses, a la señora LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.226.879, en la vacancia definitiva del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 07 asignado a la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Hábitat de la Gobernación de Bolívar, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios.

ARTICULO SEGUNDO: Encargase por el término de tres (3) meses, a la señora KELLY TATIANA GARCIA AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.309.397, en la vacancia temporal del empleo de Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 23, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

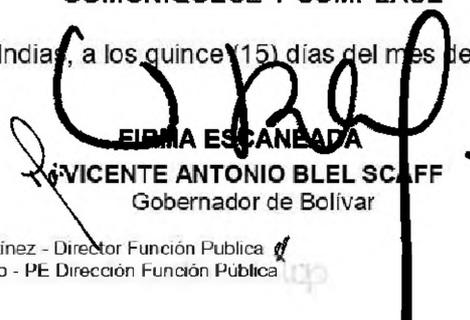
PARAGRAFO: Declárese la vacancia temporal en el empleo de Secretario Código 440 Grado 12, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Movilidad, financiado con recursos propios.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios encargados anteriormente deberán realizar la evaluación parcial eventual con sus respectivos jefes inmediatos, para lo cual contarán con un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de que tomen posesión de los empleos en los que fueron encargados, en los términos del Acuerdo 1617 de 2018, expedido por la CNSC.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergera Martínez - Director Función Pública
Proyectó: Willy Escrucena Castro - PE Dirección Función Pública

